



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2023-00487- 00
DEMANDANTE : LUIS GARCÍA CAVIEDES
DEMANDADO : SUNILDA GARCÍA RODRÍGUEZ

Neiva, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

1.- Subsana en debida forma y con el lleno de los requisitos legales, se admite la anterior demanda de Divorcio de Matrimonio Civil, propuesto por **LUIS GARCÍA CAVIEDES**, por medio de apoderado judicial, en contra de la señora **SUNILDA GARCÍA RODRÍGUEZ**.

2.-En consecuencia, a la demanda désele el trámite indicado en el Art. 368 y siguientes del Código General del Proceso.

3.-Córrasele traslado de la demanda y sus anexos a la demandada **SUNILDA GARCÍA RODRÍGUEZ**, por el término de veinte (20) días, para que la conteste por intermedio de apoderado judicial, haciéndosele entrega de copia de la misma y los documentos allegados.

4.- Procédase por la parte a efectuar la notificación de la parte demandada en la forma y términos indicados en el Art. 291 del Código General del Proceso o en su defecto según las voces del Art. 8 del Decreto 806 de 2020.

5. En cuanto a la solicitud de oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil con el fin de obtener los registros civiles de nacimiento de los 5 hijos en común restantes, en atención a que se manifiesta que son mayores de edad no se evidencia la pertinencia de los mismos para las resultas del presente asunto.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Jueza

